

RESOLUCIÓN N°

0432

NEUQUÉN,

02 JUL 2021

**VISTO:**

Los Decretos nacionales N° 167/20, 260/20 y 287/21, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 1081/20 y 488/21, las Resoluciones provinciales N° 88/20, 93/20, 11/21, 12/21, 13/21, 17/21, 19/21, 21/21, 24/21, 25/21 y 28/21, las Ordenanzas N° 14018 y 14201, los Decretos municipales N° 624/20, 802/20, 893/20, 326/21, 360/21, 365/21, 382/21, 417/21, 442/21, 458/21 y 479/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que en es marco, mediante Decreto provincial N° 1081/20, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la citada Ley 3230, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la misma en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;

Que cabe advertir que sin perjuicio que el gobierno nacional ha autorizado diversas vacunas contra el COVID-19 y se lleva adelante el proceso de vacunación simultáneamente en todas las provincias del país, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de necesidad y urgencia N° 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 260/20, conjuntamente con las

0432-21

medidas de excepción allí comprendidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 488/21, adhirió referido al Decreto nacional N° 167/21;

Que en el mismo sentido el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén emitió la Ordenanza N° 14201, prorrogando la emergencia sanitaria para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en consonancia con el referido Decreto nacional N° 167/21;

Que en materia de casinos, bingos y juegos de azar, el gobierno provincial emitió en diciembre de 2020 las Resoluciones N° 88/20 y 93/20 mediante las cuales, dispuso un retorno progresivo de la actividad, aprobó el protocolo sanitario básico para salas de juego y casinos, debidamente habilitados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y se autorizó en todo el territorio provincial las actividades mencionadas, con factor de ocupación del treinta por ciento (30%) de la capacidad de las salas de juego y casinos, de acuerdo al protocolo sanitario aprobado;

Que el gobierno municipal adhirió a ambas normas provinciales a través de los Decretos municipales N° 802/20 y 893/20, respectivamente;

Que posteriormente las actividades de casinos, bingos, discotecas y salones de fiestas, fueron suspendidas a partir del inicio de la segunda ola de contagios por Covid-19 y las restricciones instrumentadas a nivel nacional mediante Decreto Nacional N° 287/21 de fecha 30 de abril de 2021 y siguientes;

Que la provincia del Neuquén dispuso a través de la Resolución N° 11/21 del Ministerio Jefatura de Gabinete la suspensión temporaria de distintas actividades presenciales, entre ellas las actividades de casinos, bingos y discotecas, en los departamentos clasificados como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 287/21, a la cual adhirió el gobierno municipal mediante Decreto N° 326/21;

Que la mencionada suspensión temporaria fue prorrogada, encontrándose actualmente vigente, mediante las Resoluciones provinciales N° 12/21, 13/21, 17/21, 19/21, 21/21, 24/21 y 25/21;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0432-21

Que el gobierno municipal adhirió al mantenimiento de la referida suspensión temporaria de casinos y bingos, a través de los Decretos municipales N° 360/21, 365/21, 382/21, 417/21, 442/21, 458/21 y 479/21, respectivamente;

Que recientemente mediante Resolución provincial N° 28/21, el gobierno provincial dispuso nuevamente el retorno progresivo de las actividades de salas de juego y casinos en toda la provincia, a partir del día sábado 3 de julio de 2021, cumpliendo el protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 88/20 MJG, modificada por Resolución N° 93/20 MJG, que estableció un treinta por ciento (30%) de aforo en lugares cerrados, de lunes a domingo dentro de las franjas horarias de circulación general autorizada y de apertura comercial en las vías públicas, además del estricto cumplimiento del resto de las recomendaciones sanitarias vigentes;

Que en la misma se manifestó que permanecen vigentes todas las recomendaciones visuales para clientes, proveedores y personal del establecimiento, las medidas de distanciamiento social permitidas, el uso obligatorio de barbijo, la necesidad de proveer permanentemente elementos de higiene adecuados para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado, incluidas en el protocolo sanitario aprobado oportunamente para la actividad;


Que asimismo en la norma provincial aludida se pone de manifiesto que estas medidas se toman a fin de evitar mayores perjuicios a actividades sociales, institucionales y económicas de alto impacto en la sociedad neuquina, sin descuidar la salud pública de la ciudadanía en general, y podrán ser dejadas sin efecto y/o modificadas en cualquier momento de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica provincial;

Que el gobierno municipal considera oportuno y necesario adherir a la mencionada Resolución provincial N° 28/21;

Que conforme con el artículo 16°, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, por su parte, el artículo 22° de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARIANA JULIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0432-21

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) ADHIÉRASE** a partir del día 03 de julio de 2021, a las ----- previsiones normativas dispuestas por la Resolución N° 28/21, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos y con los alcances establecidos en los artículos siguientes de la presente resolución.

**Artículo 2º) AUTORIZANSE** dentro del ejido municipal de la ciudad de ----- Neuquén, a partir del día sábado 3 de julio de 2021, las actividades de salas de juego y casinos, debidamente habilitados por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, con factor de ocupación de hasta el treinta por ciento (30%) de la capacidad de las salas de juego y casinos, y cumpliendo todas las recomendaciones del protocolo sanitario aprobado por el Decreto Municipal N° 802/20.

Dichas actividades se habilitan dentro del horario autorizado para bares y restaurantes previsto en el artículo 4º inciso c) del Decreto N° 479/21.

Los propietarios, empleados y aquellos clientes que se encontraren en el establecimiento a la hora de cierre dispuesta precedentemente, podrán retirarse de los mismos y circular para regresar a sus hogares hasta la una (01:00) horas. Los clientes deberán circular con el ticket o la factura correspondiente, para ser presentado ante el personal de las fuerzas de seguridad que se lo requiera.


**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Comercio a colaborar con ----- el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

**Artículo 4º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día ----- 03 de julio de 2021.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén